



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 532 -2010/GOB.REG.HVCA/GGR

*Huancavelica,*

**12 NOV. 2010**

**VISTO:** El Informe N° 926-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 158910-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 191-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 034-2010/Supervisor de Obra-EMB, el Informe N° 018-2010/Supervisor de Obra-EMB, la Carta N° 114-2010/CS, la Carta N° 109-2010/CS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO SAN ANTONIO, previo Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 245-2009 derivado de la Litación Pública N° 0013-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 001-2010/ORA, para la ejecución de la obra: “Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II”, por un monto ascendente a S/. 3’970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno y 54/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 109-2010/CS, de fecha 26 de octubre del 2010, el CONSORCIO SAN ANTONIO, solicitó al Supervisor de la Obra “Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II”, la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y uno (61) días calendarios, por el atraso en el pago de las valorizaciones por parte de la entidad;

Que, estando a la solicitud formulada, la Entidad ha procedido a revisar y evaluar el mismo a través del Supervisor de Obra Ing. Eduardo Muñoz Buendía, quien mediante Informe N° 018-2010/Supervisor de Obra-EMB, de fecha 02 de noviembre del 2010, informa que es **procedente** la solicitud de ampliación de plazo, por causas no imputables al contratista;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 191-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 12 de noviembre de 2010, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, ha evaluado y emitido pronunciamiento final desfavorable del requerimiento, por los sesenta y uno (61) días calendario, señalando que la fundamentación planteada por el contratista carece de sustento técnico pues no ha demostrado técnicamente la causal planteada, considerando que la demora en el pago de las valorizaciones no altera no modifica la ruta crítica, consecuentemente no ha quedado demostrado la necesidad de una ampliación de plazo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y uno (61) días calendarios, solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO en la obra: “Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II”, por los fundamentos expuestos en el Informe





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 532 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV. 2010

Nº 191-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y el Informe Nº 926-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación quien deberá encargarse de la notificación al CONSORCIO SAN ANTONIO, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Vicente Malasquez*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

